COMANDO DE FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
*****

RESOLUCIÓN N° 44/10

AMPLIACION DE CONTRATO

QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE CONTRATO, SOLICITADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 3 "COMANDO DE LA ARMADA", A FAVOR DE VARIOS PROVEEDORES

Asunción, 24 de agosto de 2010

VISTO: La Nota Nº 114/10. de fecha 09 de junio de 2010, elevada por el "Comando de Institutos Navales de Enseñanza" en la cual solicita la ampliación de Contrato a favor de la empresa LIDER S.R.L..

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota solicita la aprobación de la Ampliación de Contratos a favor del proveedor, para continuar con el suministro del servicio de recapado asfáltico, para el **COMANDO DE INSTITUTOS NAVALES DE ENSEÑANZA**, durante el Ejercicio Fiscal año 2010 y;

Que de conformidad a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Articulo 63, establece,"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyen bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de la contratante y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionarios o empleados público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello y;

Que la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Publicas " en su Art. 28 Adjudicación. Expresa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y

técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que, la Ley 2051/03 "Que Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante:

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas:

EL COMANDANTE INTERINO DE LA ARMADA PARAGUAYA

RESUELVE:

1°.- Aprobar la ampliación de Contrato para el suministro del servicio de recapado asfáltico, para el COMANDO **DE INSTITUTOS NAVALES DE** ENSEÑANZA, a favor del siguiente proveedor:

a) LIDER S.R.L : Por un monto de Gs. 6.960.000.- (Guaranies seis millones novecientos sesenta mil);

Durante el ejercicio fiscal año 2010, cuya solvencia técnica, económica y legal, se considera suficiente para cumplir con el compromiso requerido por la institución, razón por la cual su oferta original fue considerada convenientes a los intereses de la Armada Paraguaya, para seguir suministrando, además la calidad y características técnicas satisfacen las exigencias de la Institución.

2°.- Imputar los montos solicitados, con cargos a los créditos asignados en el Presupuestos General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2010, a la entidad 12 – 05 Ministerio de Defensa Nacional Programa 2 Sub Programa 9 Formación y Capacitación del Personal Naval.

3°.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación adopte las medidas pertinentes para notificar la Adjudicación de Ampliación, conforme a lo que dispone la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIÓNES PUBLICAS" y su decreto reglamentario N° 21.909/03.

4°.- Disponer que los responsables, afectados por la presente Resolución, formalicen el contrato con el Proveedor conforme lo establece el Art. 76 y 77 del Decreto N° 21.909/03.

5°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

CALTE EGBERTO EMERITO ORUE BENEGAS
Comandante Interino de la Armada